

SECRETARIA. Hoy 6 de junio de 2022, paso a despacho del señor Juez las diligencias, informando que venció el término de traslado de las excepciones de mérito.

Días hábiles del traslado. Mayo 20-23-24-25-26-27-31, y junio 1-2-3 de 2022.

Luis Eduardo Barco Morales.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cairo, Valle del Cauca, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 167
Ejecutivo singular/mínima cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2022 00010 00.

Efectuado el traslado de las excepciones de mérito a la parte demandada, esta se pronunció oportunamente. Sin embargo, aun cuando ello impone la fijación de las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el Juzgado rescata que el escrito allegado por la parte demandante el 20 de mayo de 2022, refiere:

«SOLICITNADO (sic) COMISORIO. PRIMERO: Que aclaro que el comisorio que se solicita es en relación a la matrícula inmobiliaria No. 375-93640-con medida cautelar ya registrada, ordénese el comisorio de ley, en aras de cristalizar la medida».

Dada la imprecisión en la pretensión que trasliterada, se requerirá a la parte interesada para que exprese qué medida solicita. Hecha la aclaración, se procederá a dar aplicación a los cánones en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación de las excepciones de mérito, y en efecto, **GLÓSENSE** al expediente.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte accionante, a fin de que en un término no superior a tres (3) días, manifieste lo pretendido en el memorial allegado el 20 de mayo de 2022.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez

Firmado Por:

**Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d5a29626ca0b7a3945ea6280f8d5b857268d150b679b159c310947bfe23c5a1

Documento generado en 06/06/2022 11:17:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>